



**INSTRUCCIÓN 8/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA EN FORMATO DIGITAL PARA EL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que los Planes Regionales de Formación constituyen el marco de la oferta formativa de la consejería competente en materia de educación y la Orden de 25 de noviembre de 2016 (DOE núm. 230, de 3 de noviembre) ha concretado los principios, objetivos y líneas directrices de dicha formación.

El impulso a la innovación educativa en el marco de los centros y la perspectiva del aula que viene caracterizando las políticas de la Consejería de Educación y Empleo respecto de la formación del profesorado, la han convertido en un factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de los docentes, además de contribuir al desarrollo de una enseñanza de calidad. En este sentido, constituye un elemento que se asocia directamente con las posibilidades de innovación, mejora de la calidad de la

educación y de los resultados del aprendizaje del alumnado. Se considera asimismo esencial para un mejor desempeño de funciones relacionadas con el gobierno y gestión de los centros educativos.

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa viene proporcionando a los docentes formación a distancia desde hace más de una década mediante una oferta que ha tratado de dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual. En un contexto de cambios profundos en la sociedad y en la educación, se plantean nuevas demandas a la profesión docente que aconsejan también, como se viene haciendo en las modalidades presenciales, una renovación de la oferta no presencial. Igualmente, esta renovación ha de estar presidida por la transparencia y el fomento de la participación del profesorado.

Uno de los objetivos de la presente convocatoria es conseguir que el profesorado conozca experiencias de aula susceptibles de convertirse en actividades formativas que puedan servir de referencia en contextos similares. Por tanto, se pretende la visibilización de situaciones metodológicas innovadoras, ofrecidas o no por los avances experimentados en las tecnologías educativas, que deben ser contempladas en una norma de estas características como nuevas vías de formación.

A través de la presente instrucción, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa persigue fomentar la formación a distancia del profesorado que desarrolla su labor en los centros educativos de Extremadura, su incidencia en la competencia profesional docente y su aprovechamiento en el aula para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los fundamentos del reciente Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, se dicta la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

## **BASES**

### ***Primera. Objeto.***

1. La presente instrucción tiene como objeto convocar la selección de cursos de formación a distancia en formato digital para el profesorado de los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los proyectos seleccionados se ofertarán en las convocatorias de la modalidad a distancia de formación permanente del profesorado de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en las condiciones establecidas en la base novena de la presente instrucción.

### ***Segunda. Destinatarios.***

Podrán participar en esta convocatoria el personal docente o las personas y entidades incluidas en los supuestos para desarrollar actividades de formación del profesorado contemplados en el artículo 3 de la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, o norma que pudiera sustituirla

### ***Tercera. Características generales de los cursos a distancia.***

1. El curso será original u obra derivada de otros cursos o recursos existentes, siendo en ambos casos la licencia del mismo Creative Commons, Atribución-No Comercial (CC-BY-NC-SA) o compatible, entendiéndose que dicha licencia se refiere al propio curso y a sus partes integrantes (contenidos, actividades, imágenes, material multimedia...). En caso de presentar una licencia diferente o incompatible con la anterior, supondrá la eliminación del mismo en el proceso selectivo. Los materiales han de ser susceptibles de ser puestos en práctica posteriormente en el aula y de integrarse en los procesos de la práctica educativa.

2. Los cursos serán dinámicos, interactivos, innovadores y sencillos en su manejo. Su temática versará sobre algunas de las líneas directrices promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que se detallan en el Anexo IV.

3. Estarán orientados a servir de apoyo al desarrollo del currículum de las enseñanzas no universitarias y su contenido debe ser válido y riguroso dentro de su disciplina, evitando defectos de forma, errores conceptuales o tratamientos superficiales.

4. El curso ofrecerá a los participantes una guía informativa estructurada, en la que se expliciten los aspectos fundamentales contemplados en él, según las especificaciones del proyecto reseñadas en el Anexo II.

5. Este año, debido a la situación excepcional que ha provocado el COVID-19, se valorarán positivamente aquellos cursos que desarrollen buenas prácticas organizativas de centro relacionadas con la enseñanza no presencial.



6. Se incluirá, además de lo señalado en el apartado anterior, lo siguiente:

a) Indicación de los medios que se utilizan en relación con las Tecnologías de la Educación: correo electrónico, páginas web, software específico y otros de uso relevante en la actividad.

b) Materiales de formación, que pueden proveerse en formatos impresos o electrónicos (PDF, HTML, etc.) o audiovisuales, y que han de contener: objetivos, metodología, contenidos, actividades a desarrollar actividades de evaluación y evidencias de aprendizaje a presentar

c) Frecuencia y nivel de apoyo tutorial.

d) Período mínimo entre la incorporación del alumno a la actividad y su finalización. Este período de realización de la actividad nunca será inferior en número de días a la cantidad de horas que se certifican en el curso, resultando de esta ratio una dedicación máxima para el docente de 1 hora/día.

7. El desarrollo del curso será en su totalidad a distancia o podrá incluir alguna sesión a celebrar en un Centro de Profesores y de Recursos.

8. El curso podrá adecuarse al formato de *Píldora Formativa*. En este caso se podrá estructurar un curso en píldoras de 5 horas de formación cada una, estableciéndose un mínimo de cuatro píldoras por curso y un máximo total de 6 píldoras por curso. La temática de las píldoras será uniforme por cada curso. Cada píldora tendrá un formato donde el ponente, a través de videoconferencia de manera online síncrona, expondrá las 5 horas de formación de cada píldora.

9. El número de créditos de formación que se asignará a cada uno de los cursos seleccionados mediante la presente convocatoria tendrá un máximo de seis. Aquellos cursos que se desarrollen en formato de *Píldora Formativa* serán certificados con un mínimo de 2 créditos y un máximo de 3 créditos.

10. La selección de un curso de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria supone la aceptación por parte del autor del compromiso de incorporar mejoras propuestas para su realización, así como para su actualización, cuando se estime necesario y en relación a los objetivos indicados en el proyecto (Anexo III).

#### **Cuarta. Requisitos técnicos de los cursos a distancia.**

1. Los cursos deberán reunir los siguientes requisitos técnicos:



a) Formato .mbz (compatibles e instalables en la plataforma de formación a distancia de la Consejería de Educación y Empleo <https://moodle.educarex.es/formprof/>)

b) Venir acompañados de archivos fuente editables.

c) Los contenidos propiamente dichos deberán presentarse en la estructura del curso siguiendo el estándar SCORM 1.2 o IMS-CP

b) Los contenidos serán multidispositivo (reproducibles en diferentes dispositivos, PC, portátil, móvil, tableta...)

2. Los cursos permitirán su alojamiento en la plataforma de formación a distancia del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <https://moodle.educarex.es/formprof/>

### ***Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de septiembre de 2020.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo del Anexo I disponible en la web <http://formacion.educarex.es>

3. A la solicitud de participación se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a) Proyecto del curso (Anexo II)

b) Compromiso individual de actualización (Anexo III)

4. La solicitud (Anexo I), los proyectos (Anexo II) y el compromiso individual de actualización (Anexo III), debidamente cumplimentadas y firmadas, serán enviados por correo electrónico a la dirección [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es) en soporte digital, así como el acceso a los materiales.

### ***Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes.***

1. Para la valoración de los cursos de formación a distancia presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



a) Calidad del proyecto atendiendo a los siguientes aspectos: justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 4 puntos).

b) Calidad de los materiales digitales atendiendo a la fluidez de las exposiciones, explicaciones asociadas a elementos multimedia, interfaz intuitivo, ejemplos de puesta en práctica, etc. (hasta 4 puntos).

c) Carácter innovador, por su temática, metodología y recursos utilizados (hasta 4 puntos).

d) Desarrollo e integración de las líneas directrices que se adjuntan en el Anexo III de esta convocatoria (hasta 3 puntos).

- Desarrollo e integración en el proyecto de una de las líneas directrices (1 punto).

- El proyecto desarrolla e integra dos líneas directrices (2 puntos).

- El proyecto desarrolla e integra más de dos líneas directrices (3 puntos).

e) Posibilidades de aplicación en el aula de los conceptos, materiales o metodologías adquiridos en el curso y/o de generalización, adaptación o adopción de la práctica a cualquier tipo de centro (hasta 3 puntos).

f) Por acreditar formación y/o experiencia previa ejerciendo labores de tutor de cursos a distancia (hasta 3 puntos).

g) Por la inclusión de contenido teórico o práctico que contribuya a la mejora del conocimiento y la competencia docente (hasta 1 punto).

h) Planteamiento multidisciplinar (hasta 2 puntos).

i) Actividades de comunicación e intercambio entre docentes (hasta 3 puntos)

j) Actividades de reflexión sobre las actividades y prácticas docentes relacionadas con la temática del curso (hasta 3 puntos)

2. Será desestimado todo proyecto que no presente una licencia Creative Commons, Atribución-No Comercial (CC-BY-NC-SA) o compatible, contenidos no reproducibles en todo tipo de dispositivos (PC, portátil, móvil, tableta...) o aquellos que no vengan acompañados de los archivos fuente editables.

3. De igual forma, será desestimado todo proyecto que, tras la aplicación de los criterios de valoración, no obtuviera una puntuación total mínima de 15 puntos.

### **Séptima. Comisión de Selección y Valoración**

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:

a) Presidenta:

- La Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Inspector General de Educación y Evaluación o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación o persona en quien delegue.

- Un director o directora de Centro de Profesores y de Recursos.

- Dos asesores o asesoras técnicos docentes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

- Dos asesores o asesoras técnicos docentes de las Unidades de Programas Educativos.

- Un Técnico Informático de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

c) Secretario:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.



b) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados en la página web **<http://formacion.educarex.es>** .

c) Determinar las condiciones definitivas de asignación horaria al curso a efectos de reconocimiento.

### **Octava. Desarrollo.**

1. Con carácter general, se entenderá que la persona autora de la solicitud será quien realice la función de tutoría del curso. En caso de solicitudes por parte de las entidades que figuran como destinatarias de la convocatoria en la base segunda de la presente instrucción, se explicitarán los datos de la persona que vaya a realizar dicha función en el mismo grado que se requiere para las solicitudes individuales.

2. Serán funciones de las tutorías:

a) Supervisar el correcto desarrollo del curso.

b) Orientar al alumnado, proporcionándole la información necesaria para la realización de la actividad.

c) Llevar a cabo la evaluación de la actividad, que será reflejada en el preceptivo informe final de evaluación, aplicando los criterios establecidos en su diseño.

d) Proporcionar los enlaces y recursos necesarios. Llevar a cabo las videconferencias en caso de que los materiales formativos aportados correspondan al modelo de *píldoras formativas*.

3. En la evaluación de la actividad se tendrá en cuenta:

a) La realización de las actividades obligatorias en las fechas establecidas.

b) Valoración positiva del trabajo realizado por los participantes.

c) Elaboraciones del participante en forma de materiales específicos u otras aportaciones derivadas del desarrollo del curso.

4. Al finalizar la actividad, se elaborará un informe final en el plazo de un mes. Dicho informe se enviará por correo electrónico a la dirección **[innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es)** . El informe incluirá al menos:



a) La valoración global de la actividad, teniendo en cuenta lo indicado en la presente instrucción.

b) Un documento final de evaluación, que incluirá la relación cerrada, tanto de los participantes que hayan superado la actividad, como de aquellos que no la hayan superado, con indicación de los motivos. En la relación de los participantes con derecho a certificación figurarán, en todo caso, el nombre y los apellidos, el NIF, el número de registro personal, el cuerpo de pertenencia o la titulación y el centro de trabajo, en su caso.

c) Cuando se considere oportuno, se incluirá una relación de los materiales y la documentación elaborados durante el desarrollo de la actividad.

d) En el caso de adaptarse al modelo de *Píldora Formativa*, desde el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, se suministrarán los recursos necesarios para poder hacer un seguimiento detallado de la presencia de los docentes inscritos en las videoconferencias realizadas. De este seguimiento se extraerá un documento que se hará llegar a la persona responsable de la docencia, para que lo adjunte y tenga en cuenta en el documento final de evaluación.



### **Novena. Reconocimiento.**

1. Los proyectos seleccionados, una vez llevados a la práctica, serán remunerados según las especificaciones de la Orden de 25 de enero de 2006 por la que se aprueba el baremo de remuneraciones por las colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario.

2. Esta remuneración, ponderada en función del número de horas del curso, se concretará en las mismas condiciones de remuneración llevadas a cabo en el curso 2019-2020 para el conjunto de la oferta de formación a distancia del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o las condiciones que se establezcan para el resto de esta oferta para el curso 2020-2021, en caso de que sean superiores.

3. La Secretaría General de Educación ofertará al profesorado los cursos seleccionados durante al menos dos convocatorias entre los cursos 2020-2021 y 2021-2022. Al curso siguiente, no tendrá la obligación de ofertarlo.

4. La certificación como tutores de los cursos, se expedirá según la Orden de 4 de noviembre de 2000. Capítulo VI, artículo 22 y 23 referentes a la expedición de certificados y contenido de los mismos.

5. Podrán recibir créditos de innovación por la autoría del material digital elaborado, previo análisis, estudio y evaluación de la Comisión de Innovación.

### ***Décima. Resolución del procedimiento.***

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 15 días hábiles a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El material y documentación presentada en aquellos proyectos no seleccionados en esta convocatoria, podrán ser considerados en reserva, y posteriormente solicitados por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para su utilización en sucesivas ediciones de formación a distancia cuando las necesidades formativas lo aconsejen.

### ***Undécima. Seguimiento.***

1. El seguimiento de los cursos de formación del profesorado seleccionados correrá a cargo de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar para que se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.

2. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado designará, de entre los asesores técnicos docentes o asesores de formación permanente, un coordinador de referencia del tutor de cada curso que concretará las directrices e indicaciones de esta instrucción a lo largo de su desarrollo y resolverá las dudas que pudieran plantear las tutorías.

3. El informe final de evaluación señalado en el apartado 4 de la base octava firmado por la persona que ejerce la tutoría, será supervisado por el coordinador y se integrará en los datos del Plan Regional de Formación del Profesorado para la evaluación global de este.



## **Duodécima. Difusión.**

Las Delegaciones Provinciales, en el ámbito territorial respectivo, publicitarán y harán llegar a los centros docentes la presente instrucción en el ámbito de sus competencias. También se publicará en la web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en <https://www.educarex.es/> y en los portales web de los CPR.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa

Juan Pablo Venero Valenzuela

<p>Firmado por: Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 30/6/2020 9:40</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1593859641001 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

Datos Personales		
<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>	
<b>DNI nº:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Domicilio:</b>	<b>Teléfono:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Provincia:</b>

Datos Profesionales		
<b>Situación administrativa:</b>		
<b>Funcionario de carrera, en prácticas o interino</b>		
<b>Contratado C.C. o convenio</b>		
<b>Área, materia, módulo o ámbito que imparte:</b>		
<b>Etapas:</b>	<b>Especialidad:</b>	
<b>Código de centro:</b>	<b>Centro de destino:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Domicilio:</b>		
<b>Código postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma del Interesado/a)

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.  
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**



## ANEXO II

### PROYECTO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

GUIÓN PROYECTO CURSO FORMACIÓN A DISTANCIA					
<b>Nombre del curso:</b>					
<b>Justificación:</b>					
<b>Objetivos:</b>					
<b>Contenidos:</b>					
<b>Metodología:</b>					
<b>Evaluación:</b>					
<b>Actividades de evaluación:</b>					
<b>Líneas directrices con las que tiene relación:</b>					
<b>Características del curso:</b>					
<b>Área/s relacionadas:</b>		<b>Etapas:</b>		<b>Número de créditos propuestos:</b>	
<b>Periodo mínimo necesario para la realización de la actividad:</b>		<b>Horas de tutoría:</b>			
<b>Planteamiento de las sesiones presenciales, si se van a llevar a cabo:</b>					
<b>Medios que se utilizan en relación con las TE:</b>					
<b>Relación con la práctica posterior en el aula, metodologías activas planteadas:</b>					
<b>Dirección para descargar materiales de formación:</b>					

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma del Interesado/a)

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.  
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**



### ANEXO III

#### COMPROMISO INDIVIDUAL DE ACTUALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria por la que se convoca la selección de  **cursos de formación a distancia del profesorado**  en  **formato digital**  que ejerce en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el abajo firmante expresa su  **compromiso de incorporar las mejoras y actualizaciones**  necesarias para la realización del curso del que es autor.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, firmo el presente compromiso en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma del interesado/a)



**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.  
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**

## ANEXO IV

### LÍNEAS DIRECTRICES

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües de gestión educativa de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza fomentando el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación de equipos directivos, inspección y otros colectivos específicos en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.



14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar el emprendimiento en la sociedad extremeña desde la educación.
16. Implementación de técnicas basadas en la oratoria y comunicación oral en el aula.
17. Formación en temas de igualdad y coeducación.
18. Desarrollo de temáticas relacionadas con la educación emocional, neurociencia y neuroeducación.
19. Aspectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
20. Derivada de la situación excepcional provocada por el COVID-19, se valorarán actuaciones formativas que desarrollen e incentiven las Buenas Prácticas organizativas de centro relacionadas con la enseñanza no presencial.

